



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0084

Venadillo Tol., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-**2020-00129**-00
PROCESO: EJECUTIVO DENTRO DE PROCESO MONITORIO.
DEMANDANTE: ELVIRA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.
DEMANDADO: JESÚS DAVID SUÁREZ OSORIO.

La ejecutante en este asunto, señora ELVIRA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, hace saber al Juzgado mediante escrito, la CESION DEL CREDITO que ella le hace al señor HOVER CIFUENTES SERRATO, es decir le cede los derechos de la obligación cobrada en este proceso, que comprende el capital, los intereses y las costas procesales.

Al examen de las diligencias, encuentra el Despacho que lo solicitado es viable accediendo a ello y en consecuencia se reconoce y se tiene como CESIONARIO al señor HOVER CIFUENTES SERRATO, para todos los efectos legales en este proceso, como titular del crédito cobrado, garantías y privilegios que le correspondan a la cedente señora ELVIRA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ., dentro del presente trámite.

Fundamentado en lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos legales en el presente proceso, téngase como CESIONARIO y reconocido como tal, al señor HOVER CIFUENTES SERRATO, es decir, como titular del crédito, garantías y privilegios que le correspondan a la cedente, señora ELVIRA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ dentro del presente trámite Ejecutivo.

SEGUNDO: El señor Hover Cifuentes en su calidad de cesionario reconocido, actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Firmado Por:

Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00129-00
PROCESO: EJECUTIVO DENTRO DE PROCESO MONITORIO.
DEMANDANTE: ELVIRA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.
DEMANDADO: JESÚS DAVID SUÁREZ OSORIO.

Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**428e32f7327ee8b3c06db26817e97168bb2084d03ee83a8a53822f42ce5171d
6**

Documento generado en 24/02/2022 04:29:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**